

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 869.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Quintas.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha primero del actual la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada a este Ministerio por don José Calvell y Riera, vecino de Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo que solicita, prorogándole hasta el día 31 de Agosto de este año la autorizacion que se le otorgó en Reales órdenes de 25 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1875, expedidas por ese Ministerio, para poner sustitutos en todos los depósitos y banderines con destino al Ejército de la Isla de Cuba por cuenta de los reemplazos de 1869 hasta el último de 1875, y con sujecion a las circulares de 15 de Octubre y 4 de Noviembre del año próximo pasado.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 10 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
*Eleuterio Villalva.*

Núm. 870.

Seccion de Fomento.

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Fernando

Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad, de profesion Presbítero y propietario, habitante en la calle de Gondomar número 4, ha presentado a las 11 de la mañana del día 27 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 18 pertenencias de la mina titulada «San Francisco», de mineral plomo y otros metales, sita en parage que llaman cerro del Quegigo, en las dehesas de la Saliega, terrenos de su propiedad, término de Montoro; lindante al N. con el Chabarcon del Gitano, de la propiedad de los Sres. Porrás, y por los demás vientos con las mismas dehesas de su propiedad, cuyo mineral es plomo y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo relleno antiguo que se encuentra en la Solana del cerro del Quegigo; desde él en direccion SE. 25.º se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta direccion NE. 315.º se medirán 100 metros colocando la 2.ª; desde esta direccion NO. 45.º se medirán 900 metros la 3.ª; desde esta direccion SO. 135.º 200 metros la 4.ª; desde esta direccion SE. 225.º 900 metros la 5.ª; y desde esta a la primera direccion NE. 315.º se medirán 100 metros. El punto de partida se orientará por una visual a la cúspide del cerro del telégrafo de Fuencaliente a N. 25.º, E. 335 y otra al centro del caballete de la casa de Diego Medina, a S. 16 y medio grados E. 196.º30.

Ha consignado en 6 del corriente la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 del pasado he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases

generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 9 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
*Eleuterio Villalva.*

Núm. 871.

Seccion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Para satisfacer la reclamacion hecha al Ministerio de Fomento por los Sres. Secretarios del Senado por acuerdo de aquel alto cuerpo, se hace necesario que los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, formen y remitan a este Gobierno un estado del precio medio en pesetas del kilógramo de pan de trigo, del de mesa y comun que consume el bracero con relacion a las cotizaciones oficiales del solo día 31 del corriente, teniendo entendido que si dentro de los cuatro primeros días del próximo mes de Junio no ha remitido alguna de las citadas autoridades los datos que se reclaman, quedarán inenrros en la multa de 25 pesetas.

Córdoba 10 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
*Eleuterio Villalva.*

Núm. 872.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Nota de la operacion que ha de practicar el personal del cuerpo nacional de Ingenieros de minas, al servicio de esta provincia, el día 20 del presente mes y año.

Demarcacion de la mina para alumbramiento de aguas subterráneas titulada «Humosa», número 1310, interesado D. Duncan Shaw,

sita en el Peñascal del arroyo de las Piedras, término de Córdoba, lindando por Norte con la via férrea de Córdoba a Belmés; Este, Chiramea y cámara de humos de la fundicion de plomo del citado arroyo; Sur mencionado arroyo y Alcubilla del Rey, y Oeste referido y camino de Mirabuenos.

Córdoba 9 de Mayo de 1876.—

El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 10 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,  
*Eleuterio Villalva.*

Núm. 832.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada el día 4 de Noviembre de 1875 por la Comision permanente y la auxiliar nombrada por la Excmo. Diputacion de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100000 hombres decretada en 14 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cupo de Espejo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar libre por excepcion legal al mozo núm. 46 Miguel Marquez Lucena.

Aguilar.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. soldados definitivos al 6 Daniel Garcia, 88 Agustin Maldonado Arrebola y 42 Antonio Muñoz Ju-

ciado, y libres por excepcion legal al 34 Emilio Castro Jimenez.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Francisco Galisteo Galvez, 15 Francisco Muñoz Zurera, 34 Juan Luque Perez, 25 Celedonio Montilla Gonzalez, 35 Francisco Cañadillas Fajardo, 57 Manuel Pulido Leiva, 82 Francisco Jimenez Conde, 90 Juan Arjona Herrera y 75 Francisco Palma Gamero; *soldados condicionales* al 59 Antonio Jimenez Prieto y 64 Antonio Palma Rosa; *soldados pendientes* de justificar sus respectivas excepciones al 14 Francisco Campos Lopez, 33 Miguel Mejias Pedraza, 44 Francisco Gomez Lopez, 51 Rafael Lopez Muñoz, 73 Francisco Molina Lopez, 86 Feliciano Belmonte Paniagua y 94 Manuel Cano del Rio; *prófugos* al 43 Alvaro Alcalá Berjillos y 86 segundo Vicente Delgado Bergillos, y *libres* por excepcion legal unos y cortos de talla otros al 5 Francisco Rubio Castro, 22 Antonio Expósito, 40 Manuel Maldonado Arrebola, 46 Manuel Lopez Regina, 84 Antonio Moreno Romo y 87 Juan Pino Rubio.

Conceder plazo para su presentacion al 10 Alfonso Tiscar Jimenez.

Benamejí.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 20 Manuel Villalva Montes.

Rute.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 35 Juan Porras Burgos.

Fuente Palmera.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. al 21 Francisco Garcia Pareja y 14 Francisco Jimenez Fernandez.

Bujalance.

Segundo reemplazo de 1875.

Id. id. id. al 71 Miguel Navarro Coa.

Puente Genil.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 410 Juan Arroyo Cabello, 417 Pablo Palos Rivas, 122 Pedro Morales Moron, 124 Juan Berral Cesar, 425 Cándido Cabello Lozano, 126 Antonio Rivas Gallardo, 139 Eduardo Perez Sanchez, 443 Manuel Villar Bernal, 123 Luciano Moron Guerrero y 125 Rafael Eusebio Expósito; *soldados de abono* al 140 Antonio Luque Galvez, 112 Enrique Rivas Rascon y 52 Manuel Palomero Mora; *soldado condicional* al 54 Manuel Matas Perez; *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 129 José Ruiz Morales; *pendientes* de acreditar ciertos es-

tremos de sus respectivas alegaciones al 122 Diego Montuño Estepa, 138 Florencio Rodriguez Perez, y *libre* por excepcion legal al 142 Lorenzo Tejero Quintero, y por defecto fisico al 128 Francisco Cuenca Molina.

Hinojosa.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldado definitivo* al 44 Pedro Cerro Moreno, y *libre* por excepcion legal al 44 Pedro Fernandez Copado.

Villanueva del Duque.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 18 Francisco Gomez Lopez y 24 Juan Medina Medina.

Con lo que terminó la sesion de este dia. El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

Núm. 874.

Arbitrios provinciales.—Comision provincial.

Sin embargo de la circular publicada por el Sr. Gobernador de la provincia en el «Boletín oficial» de 16 de Junio de 1875 y de otras especiales de esta Comision permanente por consecuencia de la que á virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial se halla inserta en el «Boletín» de 8 de Julio del mismo año, mandándose en una de ellas que con el producto del recargo en los consumos se satisficiera el contingente del presupuesto corriente del 5 al 40, de cada mes, bajo la conminacion de que se espediria comision de apremio contra los Ayuntamientos que no cumplieran, una amarga experiencia viene demostrando que muchos Ayuntamientos no pagan el referido contingente ni parte de los grandes débitos que tienen por años anteriores; de aquí el que la Comision no pueda atender á las diarias y perentorias obligaciones que sobre ella pesan, y no siendo justo que tan angustioso estado continúe, con el conocimiento de la Excm. Diputacion provincial y con la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado adoptar las medidas siguientes:

1.º Publicar esta circular previniendo á los Ayuntamientos de la provincia que en el improrogable término de ocho dias remitan á la Caja provincial todo lo que alegudan por el presupuesto corriente, ó sea el importe del reparto del año económico actual hasta fin de Abril ú timo.

2.º Que debiendo tener los municipios formado y aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente, y debiendo estar incluidos

en el mismo los débitos de años anteriores respectivos al presupuesto provincial hasta 1.º del mes que rige, no solo ingresen la mensualidad corriente, si no el importe de lo atrasado.

3.º Que en el caso de no haber mandado los Alcaldes hasta el dia de la fecha la copia del presupuesto adicional serán multados en la cuota que determina la escala del artículo 475 de la ley municipal, y

4.º Que los Alcaldes presten á los comisionados de apremio que se mandarán todo el auxilio que requiere la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y en la forma que espresa el despacho; teniendo entendido que si se negaren á hacerlo y por esa falta no pudieran las personas encargadas de ese servicio cumplir la tramitacion que prescribe la citada instruccion, se tomarán medidas enérgicas contra los pueblos culpables.

La Comision permanente espera que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos cumplirán con cuanto se previene en esta circular, escusándola así toda medida de rigor que se vea precisada á tomar.

Córdoba 10 de Mayo de 1876.

—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y de Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 847.

Direccion general de Artilleria.  
ANUNCIO.

Vacante la plaza de Maestro Fundidor de la Maestranza de la Habana, por fallecimiento del que servia, dotada con el sueldo mensual de 120 pesos en oro ó su equivalente en billetes del Banco Español, se hace saber para que los que deseen optar á ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.º Los exámenes se verificaran ante la Junta Facultativa de Fundicion de Sevilla el dia primero de Julio próximo.

2.º Las instancias se dirigirán á la Direccion General de Artilleria hasta el dia 15 de Junio, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al cuerpo, ó del certificado de buena conducta si fuese paisano.

Y 3.º Las materias sobre que han de versar los exámenes son las siguientes:

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y vice-versa.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometria.—Definiciones generales de geometria plana y del espacio.—Ángulos y triángulos en general.—Problemas relativos á la línea recta y circular.—Construccion de escalas.—Propiedades de los polígonos regulares.—Medicion

de superficies planas regulares y sus espresiones formularas.—Medicion de superficies, y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularas.—Cubicacion de volúmenes.

Física.—Definiciones de materias.—Cuerpo, átomo y molécula.—Diferentes estados en que se presentan los cuerpos y sus propiedades generales.—Fuerza de gravedad, sus leyes, centro de gravedad.—Masa densidad y relacion que existe entre esta y el peso del volumen respecto á un cuerpo determinado.—Fuerzas moleculares, su naturaleza.—Coesion, afinidad, adhesion.—Propiedades particulares de los sólidos.—Diferentes clases de elasticidad, tensidad, dentuidad, dureza.—Determinacion de la densidad de un sólido.—Propiedades de los gases, medida de su fuerza elástica.—Diferentes clases de manómetros.—Id. del caórico, sus efectos en los cuerpos.—Diferentes clases de termómetros, calórico latente y sensible.—Pirómetros.—Dilatacion de los cuerpos por el calor y cálculo de la dilatacion y contraccion del hierro, su grado de fusion y aspecto de su fractura.

Química.—Propiedades químicas del hierro, sus combinaciones con el oxígeno, azufre, arsénico, fósforo, siliceo y manganeso, é influencia de cada uno de estos cuerpos en la fundicion.—Candicion del hierro con el carbono.—Diferentes clases de fundiciones de hierro; sus propiedades.—Clasificaciones de los hierros.—Id. generales del zinc, estaño, plomo y cobre; temperatura de fundicion de cada uno de estos metales.—Aleaciones que con ellos pueden formarse de directa aplicacion en la industria Militar.—Descripcion detallada de los hornos de reverbero y de cuba ó cubiateras y proporciones que deben existir entre sus diferentes partes.—Combustibles minerales; clasificacion de las hullas consid. radas bajo el punto de vista industrial, su poder calorífico.—Cok, condiciones á que debe satisfacer, potencia calorífica.

Practica de talleres.—Primeras materias para moldeo.—Arenas, arcillas y carbonos, y manera de prepararlas y aplicarlas, segun el objeto á que se dediquen.—Conocimiento perfecto de todo el material de fundicion y moldeo, ya se ejecute á mano ó con maquina.—Moldeo de un objeto cualquiera que se proponga, especificando los materiales mas convenientes, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y presupuesto del coste.

Dibajo.—Sacar del sólido cualquier objeto de los empleados en la fundicion y moldeo con las correspondientes anotaciones para su inteligencia.—Aplicacion ó reduccion de planos con sugestion á una escala determinada.

Madrid 1.º Mayo de 1876.—Hay un sello que dice Direccion General de Artilleria.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas y satisfechas durante el segundo trimestre por la Depositaria en el presente año económico.

Capítulos.	Ingresos.	Pesetas.	Cts.
2.	Montes.		
7.	Extraordinarios y eventuales.	145	65
8.	Resultas por adición.		
9.	Recursos generales.	1292	37
>	Existencia del anterior.	366	57
Total.		1774	59

Capítulos.	Gastos.	Pesetas.	Cts.
1.	Gastos del Ayuntamiento.	566	72
3.	Policia urbana y rural.	68	43
4.	Instrucción pública primaria.		
5.	Beneficencia municipal.		50
6.	Obras públicas.		
7.	Corrección pública.	65	
9.	Cargas de justicia.	18	50
11.	Imprevistos.	4	
12.	Resultas por adición.	481	74
Total.		1204	88

RESUMEN.

Importan los ingresos.	1774	59
Idem los gastos.	1204	88

Existencia para el 3.º 569 71

Granjuela 31 de Marzo de 1876.—El Depositario, Antonio Arenas.—El Interventor, Jacinto Garcia.—El Secretario, A. Camacho y Sanchez.—V.º B.º Caballero.

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas y satisfechas durante el tercer trimestre por la Depositaria en el presente año económico.

Capítulos.	Ingresos.	Pesetas.	Cts.
>	Existencia del anterior.	569	71
2.	Montes.		
7.	Extraordinarios y eventuales.		
8.	Resultas por adición.		
9.	Recursos generales.	1847	05
Total.		2416	76

Capítulos.	Gastos.	Pesetas.	Cts.
1.	Gastos del Ayuntamiento.	479	19
3.	Policia urbana y rural.	68	44
4.	Instrucción pública primaria.	265	49
5.	Beneficencia municipal.	2	
6.	Obras públicas.		
7.	Corrección pública.	65	
9.	Cargas de justicia.	8	29
11.	Imprevistos.	109	
12.	Resultas por adición.	448	57
Total.		1545	98

RESUMEN.

Importan los ingresos.	2416	76
Id. los gastos.	1545	98

Existencia para el 4.º 870 78

Granjuela 31 de Marzo de 1876.—El Depositario, Antonio Arenas.—El Interventor, Jacinto Garcia.—El Secretario, A. Camacho y Sanchez.—V.º B.º Caballero.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

EDICTO.

Don Gorgonio Campos Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el apéndice del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1876 a 77, se halla espuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de quince dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser inspeccionado por los contribuyentes en él inscritos, y deducir las reclamaciones que les convengan; en el bien entendido que trascurrido el plazo que se cita no será oida reclamacion alguna por mas justa que aparezca.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en Iznajar á 5 de Mayo de 1876.—Gorgonio Campos.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que constituida la corporacion en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo de esta villa con venta libre, en junto ó separadamente, para hacer electivo el encabezamiento del año próximo de 1876 á 77, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas Casas consistoriales, ante el municipio, en los dias ocho y quince del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana. En la primera hora del primer remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 25724 pesetas 16 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal y provincial de una cantidad igual á los derechos de la Hacienda en la forma que sigue:

Total de cada ramo.	Pesetas.	Céntimos.
	3932	14
	4037	52
	4763	92
	1491	>
	7157	78
	243	60
	5310	48
	1193	64
	48	72
	25724	16

  

Recargo municipal y provincial.	Pesetas.	Céntimos.
	4937	>
	1984	>
	864	>
	700	>
	3526	>
	120	>
	2616	>
	588	>
	24	>
	12672	>

  

\$ por 100 de cobranza.	Pesetas.	Céntimos.
	58	11
	59	52
	25	92
	24	>
	105	78
	3	60
	78	48
	17	64
	>	72
	380	16

  

Derechos del Tesoro.	Pesetas.	Céntimos.
	1937	>
	1984	>
	864	>
	700	>
	3526	>
	120	>
	2616	>
	588	>
	24	>
	12672	>

Ramos.	Totales.
Carnes.	
Aceite.	
Aguardiente.	
Vinos.	
Granos de todas clases.	
Pescados.	
Sal comuna.	
Jabon.	
Carbon.	

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. En el segundo remate solo se admitirá la mejora del cinco por 100 sobre el resultado del primero y despues las pujas que se hicieren á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y otro tercero como segundo en el dia veinte de expresado mes de Mayo. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse en el acto de la subasta, las cuales, arregladas á instrucción, se dan aquí como repro-

dueidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Luque 27 de Abril de 1876.— José Calvo de Leon.—Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 821.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribania del actuario se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Morales Urbano, vecino de Doña Mencía, por aprehension de tabaco de contrabando, en la cual he decretado la detencion provisional de José Marquez Hidalgo, Jacinto Becerra Sanchez, vecino de Benaolan, y Francisco Morillo, cuyas señas de este último se anotan al final, y por ignorarse su paradero, se les cita y emplaza por término de nueve dias á contar desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid», á fin de que se presenten en este Juzgado; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto, encargo á los señores jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los referidos José Marquez Hidalgo, Jacinto Becerra Sanchez y Francisco Morillo; los que caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Cabra veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.— Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Coello.

Señas del Francisco Morillo.

Edad de sesenta años y se le han caido algunos dientes de la mandibula superior, estatura regular, ni grueso ni delgado, vestido de ropa de camino.

Núm. 840.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. José Dominguez y Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hebreo Moisés Bensunsan Levit, natural de Meirena, provincia de Argel, hijo de Isaac y de Saara, domiciliado en Málaga á la calle de la Higuera

número siete, viudo, de treinta y siete años, y de ocupacion mercader ambulante, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la insercion de esta en la «Gaceta» del Gobierno y «Boletines oficiales» de esta provincia y Málaga, se presente en la cárcel de este partido para notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por estafa, y cumpla la condena que en aquella se le impone. Así mismo requiero á las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del espresado Moisés Bensunsan Levit, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Aguilar, á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José Dominguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

## ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

## VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, la demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcala, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. villa de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.ª derecha.—Madrid.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es-

tendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados com arativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periodico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se vender en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

## RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

## ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Eila, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podran acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Imprenta, libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA